

PLANTEAMIENTOS PEDAGÓGICOS DEL SEMINARIO  
CONCILIAR DE SAN FERNANDO DE OURENSE (1804-1952).  
EL REGLAMENTO COMO CAUCE DE FORMACIÓN\*

POR

JOSÉ RAMÓN HERNÁNDEZ FIGUEIREDO

*Instituto Teológico del «Divino Maestro» de Ourense*

RESUMEN

Con motivo de la celebración de la efemérides del Bicentenario del Seminario Auriense (1804-2004), se estudian los reglamentos que han marcado los planteamientos pedagógicos durante su primer siglo y medio de existencia hasta su cambio de sede al nuevo Seminario, llamado del «Divino Maestro». Más que a las cuestiones académicas, se presta atención a la vida espiritual, humana y comunitaria del Seminario. Se puede observar una evolución acorde con las épocas que dan contexto a estos códigos de vida, desde las Constituciones del cardenal Quevedo, de un acendrado espíritu ilustrado, hasta el entusiasmo renovador de monseñor Ilundain a comienzos del siglo XX.

**PALABRAS CLAVE:** Seminario, Ourense, Constituciones, Reglamentos, Pedagogía, Galicia, Siglos XIX y XX.

ABSTRACT

Due to the celebration of the event of the Bicentenary of the Seminary Auriense (1804-2004) I have deeply investigated this ecclesiastic institution. Here I present a detailed research of the regulations that have ruled the pedagogic posing during the first and a half century of existence up to its change of seat to the new Seminary, named the «Divine Master». More than the academic questions I

---

\* SIGLAS USADAS: AHDO = Archivo Histórico Diocesano de Ourense. AHN = Archivo Histórico Nacional. ASO = Archivo del Seminario de Ourense. ASS = Archivo del Seminario de Salamanca. ASV = Archivo Segreto Vaticano. BEOO = Boletín Eclesiástico del Obispado de Ourense.

pay attention to the spiritual, human and communicative life of the Seminary. It can be noticed an evolution according to the periods that give context to these codes of life, from the Constitutions of the Cardinal Quevedo with a refined learned spirit to the renewed enthusiasm of Monsignor Ilundain in the early XX.

KEY WORDS: Seminary, Orense, Constitutions, Regulations, Pedagogy, Galicia, XIX and XX century.

Tarea esencial de todo el engranaje que constituye la comunidad del Seminario es la formación sólida e integral de los pretendientes a las sagradas órdenes con el objetivo de favorecer la instrucción y la cura de la porción de la Iglesia diocesana a ellos encomendada. Para conocer la vida interior del Seminario orense, es decir, el ambiente en que se forjaba la formación del clero, es necesario acercarse a las Constituciones y Reglamentos, donde se recoge el organigrama de todos los elementos que debían confeccionar el día a día de la comunidad. Por esta razón, en el presente artículo se pretende la exposición de los distintos aspectos de la vida de internado: el personal directivo y sus funciones, la vida espiritual y social, la formación humana y comunitaria. En conjunto, la intención es mostrar los planteamientos pedagógicos que rigen en un centro de tales características.

## 1. LAS CONSTITUCIONES DEL CARDENAL QUEVEDO

El individualismo no había penetrado todavía en la literatura, hasta el punto de plasmar en un diario, floración quintaesenciada del romanticismo entonces incipiente, las primeras vivencias causadas por el nacimiento del Seminario. No conservamos el diario de ningún seminarista, ni podíamos conservarlo porque a ninguno se le pasó siquiera por la imaginación la posibilidad de cuadrangular su vida íntima en las hojitas de un bloc de notas. Pero sí conservamos copias de las Constituciones definitivas, trazadas por el obispo Quevedo, y firmadas en la visita pastoral de Santiago de Partovia y Señorín, a cinco de agosto de 1805, hospedado tal vez en casa de la familia más humilde, como sabemos lo hizo en la parroquia inmediata de Mesiego, según nos consta por una nota curiosa puesta por el que fue su familiar y abad de Faramontaos<sup>1</sup>.

Urgencia inmediata de monseñor Quevedo era la elaboración de las Constituciones del Seminario. Sabemos que el 13 de abril y el 17 de mayo de 1804, el Fiscal del Consejo del rey Carlos IV envía dos cartas en las que apura al obispo de Orense para que exponga cuanto antes la Representación y Consti-

---

<sup>1</sup> Juan Manuel BEDOYA, *Retrato histórico del Excmo. Sr. Don Pedro de Quevedo y Quintano*, Madrid 1835, p. 26.

tuciones del nuevo Seminario<sup>2</sup>. En el último de ambos autos, tuvo a bien aprobar la erección del Seminario Conciliar y Clerical de la ciudad de Ourense, al mismo tiempo que encargaba al obispo Quevedo que «a la mayor brevedad posible expusiese y dijese a nuestro Consejo en su razon lo que estimase conveniente segun lo ofrecia en su citado auto de primero de febrero de 1804, formando asimismo las constituciones oportunas para el regimen y gobierno de dicho establecimiento»<sup>3</sup>. De todos modos, aunque la elaboración de las Constituciones se debe al cardenal Quevedo, de este documento no se tendrá noticia en el Consejo de Castilla hasta la llegada del nuevo obispo Dámaso. A este prelado se debe el envío de un ejemplar de las Constituciones que rigen la disciplina doméstica de este centro y sus individuos, a la vez que la Representación en que se pide la aprobación de las mismas. Una vez recibidas y analizadas por el fiscal Bartolomé Muñoz de Torres, le han merecido este juicio:

En quanto a las Constituciones, que estas en todas sus partes respiran un acendrado y verdadero celo para proporcionar la mas selecta educacion cristiana, pureza de costumbres, y aplicacion y progresos en el estudio de las materias son propias de la carrera y estado, á que se estima a los alumnos por su instituto, y no contienen particular alguno en que se advierta perjuicio á las regalías de S. M., causa publica, ni á tercera; por lo mismo cree que se está en el caso de aprobarlas en un todo<sup>4</sup>.

Las Constituciones que iban a servir de modelo para la mayoría de los seminarios españoles de la época, como resulta ser el caso de las de Zamora, Astorga y Ourense, son las elaboradas por el obispo de Salamanca, don Felipe Bertrán, que ofrece en ellas numerosos motivos de una nueva y sana pedagogía. De esta manera, establece que todos los seminaristas reciban el mismo trato y tengan a mano idénticos medios para que así puedan alcanzar iguales niveles de formación humanista y clerical. Éste era uno de los prelados que se encontraban en el entorno del monarca Carlos III. Por eso no es de extrañar que tal influencia sea considerada como óptima por los ministros de su hijo Carlos IV para lograr la ansiada aprobación de las constituciones sistematizadas por el obispo Quevedo, que por otra parte, no dejan de ser una obra reseñable a causa del espíritu ilustrado que la envuelve<sup>5</sup>.

<sup>2</sup> *Auto del fiscal de Su Majestad al obispo de Orense. Madrid, 13 de abril de 1804*, en AHN, *Consejos. Colegios y Seminarios*, leg. 5497, n. 4, fol. 13r; *Auto del fiscal de Su Majestad al obispo de Orense. Madrid, 17 de mayo de 1804*, en *ibidem*, fol. 14r.

<sup>3</sup> ASO, Libro de las Constituciones, fols. 8v-9r.

<sup>4</sup> *Oficio del relator Doctor Cornejo dirigida al obispo Dámaso Iglesias Lago. Madrid, 17 de agosto de 1819*, en AHN, *Consejos. Colegios y Seminarios*, leg. 5497, n. 4, fol. 97r.

<sup>5</sup> ASS, *Constituciones originales del Real Seminario de San Carlos de Salamanca*, lib. III. Cfr. Francisco MARTÍN HERNÁNDEZ, *Los seminarios. La formación del clero y de los religiosos*, en *Histo-*

El ejemplar que tengo a la vista, propiedad del Archivo del Seminario de Ourense, es el original del cual existen dos copias: una, presente en el Archivo Histórico Diocesano, y otra, en el Archivo Histórico Nacional. Tiene fecha del 5 de agosto de 1805 y consta de que ha sido escrito por el secretario doctor Alonso de Rivera<sup>6</sup>. Considero que no está fuera de lugar resaltar, en visión de síntesis, los puntos más salientes del código que rigió la vida del Seminario durante buena parte del primer siglo de su existencia. Están compuestas las Constituciones de veintidós capítulos y una breve conclusión.

### 1.1. Personal del Seminario y funciones<sup>7</sup>

Los primeros capítulos, del uno al octavo, y del décimo quinto al décimo séptimo, se ocupan del personal directivo, docente y subalterno del Seminario. Destacan por su importancia los capítulos III, IV y V, que regulan los oficios del rector, vicerrector y del director<sup>8</sup>.

Al rector se le conceden todas las atribuciones de derecho, a la vez que todas las cargas y responsabilidades. Dice que ha de ser como el «alma del colegio». Se le exige edad madura, gravedad acreditada, probidad conocida; que sea perito en disciplina clerical, estudioso y observante de la eclesiástica; libre y exento de toda residencia personal y sin otra ocupación que la de su cargo.

---

*ria de la acción educadora de la Iglesia en España, I: Edades Antigua, Media y Moderna*, ed. Bernabé BARTOLMÉ MARTÍNEZ, Madrid 1995, pp. 753-757.

<sup>6</sup> *Constituciones del Seminario de San Fernando de Orense, formadas por el Emmo. Sr. Cardenal de Quevedo, aprobadas por el Supremo Consejo de S. M. Son originales, 1805*, en ASO, *Libro de las Constituciones*, fols. 37v-72r. También se encuentran en AHDO, *Seminario*, leg. 2753, n. 20, fols. 24v-59v; AHN, *Consejos. Colegios y Seminarios*, leg. 5497, n. 4, fols. 78r-89v. Sobre la localización de todo el proceso que se refiere al Seminario auriense en el Archivo Histórico Nacional, es elocuente el oficio que envía el secretario Miguel de Gordón al fiscal Bartolomé Muñoz, en que se expresa tal como sigue: «Queda en la Secretaría de la Camara y Real Patronato de mi cargo el Expediente formado sobre erección de Seminario Conciliar en la Ciudad de Orense y su dotación juntamente con dos copias certificadas, de la exposición del Rvdo. Obispo de aquella Diócesis relativa al asunto, y del Auto del Consejo de 6 de Septiembre último, todo lo que he recibido en oficio de V. Ylma. de 9 del corriente», en *Oficio del secretario Miguel de Gordon al fiscal de Su Majestad. Madrid, 14 de diciembre de 1819*, en *ibidem*, fol. 118r.

<sup>7</sup> Junto al texto de las Constituciones, es interesante las noticias que nos vienen de ASO, *Seminario conciliar de San Fernando de Orense, fundado por el Ylmo. Sr. Dn. Pedro de Quevedo y Quintano. Libro que contiene las Entradas y Salidas de sus Alumnos. Decretos de los Sres. Obispos, y lo mas notable que va ocurriendo en el, desde su fundación, 1803-1850*, fols. 8r-9r. En adelante se citará como *Libro que contiene las Entradas y Salidas*.

<sup>8</sup> Cfr. Casimiro SÁNCHEZ ALISEDA, *La doctrina de la Iglesia sobre Seminarios desde Trento hasta nuestros días*, Granada 1942, pp. 130-153, que presenta una exposición detallada de las responsabilidades que tienen los distintos colaboradores del obispo en la dirección del Seminario.

Subraya que su obligación es «cuidar y velar que se observen puntualmente las leyes y estatutos del Colegio, mantener la buena disciplina en su punto sin dar lugar á que se introduzcan abusos»<sup>9</sup>. Por tanto, debe gobernar con autoridad, prudencia y discreción, a la vez que ha de ejercer una sabia vigilancia sobre los alumnos, visitando sus cuartos, asistiendo a los actos de comunidad y velando en todo momento por el exacto cumplimiento de las Constituciones.

Colabora con él, el vicerrector, que le ayuda en el gobierno y vigilancia de la casa. En las ausencias del rector asume todas las cargas y responsabilidades de éste, no pudiendo ausentarse del Seminario siempre que falte la autoridad del mismo. Además, ha de dar un buen ejemplo a los seminaristas, brillando en él la gravedad de costumbres, especialmente la piedad y la práctica de la oración<sup>10</sup>.

Dentro de la pedagogía de un Seminario no puede faltar la figura del director espiritual. Él es el responsable del área del espíritu dentro de la formación integral del seminarista. Dicen las Constituciones que ha de ser un «sacerdote instruido y de conducta aprobada», encargándose de dirigir a los seminaristas en todas las tareas diarias: acompañarlos en el coro y refectorio, presidirlos en las recreaciones y paseos, cuidar que aprovechen las dos horas señaladas para el estudio, procurar que reciban el sacramento del perdón, dirigir los ejercicios espirituales y alternar en la celebración de la misa con otros sacerdotes<sup>11</sup>. Es ahora cuando ya se tiende a una formación espiritual de los seminaristas, para que adelanten en la sana vida de piedad, y con este fin, se fomenta el trato y comunicación entre el director y el educando. La formación espiritual de los aspirantes al sacerdocio exige cada día mayores cuidados. El cargo de director viene a llenar esta exigencia<sup>12</sup>.

Los otros capítulos están dedicados al resto del personal que colabora en el entramado del Seminario. Cabe señalar a los catedráticos, como también a los «pasantes», que aparecen nombrados dentro del mismo capítulo V. La intención del obispo era nombrar a unos cuantos colaboradores de los catedráticos, que presidieran a los colegiales en la hora del «paso», que era una especie de repaso o explicación de la materia dada en el aula<sup>13</sup>.

Respecto al mayordomo, del que habla el capítulo VI, se ha de decir que es el encargado de la administración del Seminario, puesto que se ocupa del pago

<sup>9</sup> *Constituciones del Seminario de San Fernando de Orense...*, en ASO, *Libro de las Constituciones*, fols. 38v-40r.

<sup>10</sup> *Ibidem*, fol. 40r-v.

<sup>11</sup> *Ibidem*, fols. 40v-41r, 52r-55v.

<sup>12</sup> Francisco MARTÍN HERNÁNDEZ, *o.c.*, pp. 756-757.

<sup>13</sup> *Constituciones del Seminario de San Fernando de Orense...*, en ASO, *Libro de las Constituciones*, fol. 41r-v: «tendrán la obligación, siendo Sacerdotes, de alternar con el Director en la celebración de las misas, y demas que en el capitulo anterior va determinado».

de los empleados, maestros, criados de cocina, portero y salarios del personal directivo. Además cobra lo que corresponde al pago de los seminaristas. Hace las provisiones de alimentos, cuida las ropas del Seminario y los utensilios que se usan en cocina, refectorio, horno. También es el responsable de las reparaciones del edificio. Lleva cuenta de todo ello en un diario de gastos que supervisa el rector<sup>14</sup>.

En el capítulo VIII, se habla de otro cargo importante para el buen funcionamiento del Seminario. Se trata del portero, que ha de ser un «hombre maduro de buena vida y provada integridad». Tiene como responsabilidad guardar la entrada en casa de personas ajenas a la misma. «A nadie despedirá con mal modo, sino que se portará en todos los casos con la mayor cortesía y afavilidad»<sup>15</sup>. Ha de tener cuidado de que nadie entre en la clausura, zona de uso restringido para los alumnos y personal directivo<sup>16</sup>. Y además se encargará de recibir en otra puerta distinta, al resto del personal subalterno como la lavandera, la panadera, el refitolero, el barbero y el médico. «No permitirá que salga colegial alguno sin expresa licencia del Rector, que se arreglará á lo dispuesto en el capítulo once, ó cuando vayan al servicio de la catedral»<sup>17</sup>.

También hay dos familiares para el servicio de la comunidad: uno asiste al rector, maestros y superiores, y otro es el enfermero. Las funciones de éstos se describen detalladamente en los capítulos XV y XVI. Así sabemos que el familiar asistente se encarga también del comedor haciendo la vez de refitolero<sup>18</sup>, mientras que el familiar enfermero ha de presenciar las visitas que haga el médico, sirviendo la comida a los enfermos, ocupándose de la limpieza de las

<sup>14</sup> *Ibidem*, fols. 41v-44r: «mandamos que el Mayordomo rinda desde luego las cuentas de lo recibido y gastado con la debida formalidad á nuestro Vicario General, y Diputados Conciliares, y en lo sucesivo las dará anualmente á principios de Febrero á Nos, ó en nuestra ausencia á nuestro Vicario General y Diputados sobredichos».

<sup>15</sup> *Ibidem*, fols. 44v-45v.

<sup>16</sup> *Ibidem*, fol. 46r: «No permitirá con ningun motivo que muger alguna sea de la clase y condicion que quiera, ó pregunte por quien quiera entre en el Colegio sin expresa licencia nuestra, y si fuesen las Madres, ó hermanas, u otras que preguntasen por el Rector, Vice-Rector ó alguno de los Maestros ó Colegiales dará parte al Rector, y este Vice-Rector, Director ó qualquiera de los Maestros podrán bajar á hablarles fuera de la Puerta de la clausura, y se les podrá dar licencia á los Colegiales para que lo hagan acompañar de uno de sus Superiores, cuidando el Rector en estos casos sea la detencion la mas corta que pueda».

<sup>17</sup> *Ibidem*, fol. 46v.

<sup>18</sup> *Ibidem*, fols. 61v-62: «cuidará tener con aseo el Refectorio y dispuestas las mesas con todo lo necesario á las horas de desayuno, comida, y cenas, tomará las cuentas al comprador y las dará diariamente al Mayordomo para que revisadas y aprovadas las traslade á su libro segun va dispuesto en la constitucion sexta. Tendrá cuidado de recoger todas las semanas de los Quartos del Rector, Maestros, y Superiores, y de los Colegiales toda su ropa interior: y la de la cama y mesas todos los meses para entregarla á la Lavandera de la Comunidad».

habitaciones de la enfermería, y asistiendo en todo momento a los seminaristas enfermos<sup>19</sup>. Ambos familiares o sirvientes comparten algunas tareas como el despertar a la comunidad por la mañana, encender las luces en invierno, tocar la campana dando aviso de los actos comunitarios, llevar y traer las cartas del correo, procurar la limpieza general del edificio<sup>20</sup>.

## 1.2. Los Colegiales

El otro grupo de capítulos se refiere a la vida de los colegiales. En las Constituciones al referirse a éstos diferencia entre los becarios y los porcionistas, es decir, entre aquéllos que recibían del Seminario una beca para sufragar los gastos de la pensión, y los que pagaban una parte de la pensión mientras que la otra parte se la donaba el mismo Seminario<sup>21</sup>.

### 1.2.1. *La vida de piedad*

Respecto a la espiritualidad, los seminaristas deben recibir una piedad firme, sólida y metódica. Se busca en el seminarista no ya la piedad añorada, sino otra más seria y concienzuda, puesto que después tendrán que disipar los errores y las falsas devociones del «pueblo ignorante». Esto explica que se regulen las prácticas de piedad sustantivas en el Seminario, entre las que figuran la de los ejercicios espirituales que serán durante ocho días continuos a principio de curso<sup>22</sup>, y la misma recepción de los sacramentos. Así se advierte en el capítulo X, que los seminaristas se han de confesar al menos una vez al mes sin excepción alguna, y el rector, ayudado de confesores prudentes, procurará que comulguen al menos en las fiestas principales<sup>23</sup>. En consecuencia,

<sup>19</sup> *Ibidem*, fols. 60v-62r: «asistirá de continuo en la enfermería habiendo enfermos para cuidar de ellos y asistirlos, y deberá hacerlo con mucha caridad, afavilidad y cariño, no desdendiéndose de los oficios que dicta la misma caridad en semejantes casos»; y fols. 66r-67v.

<sup>20</sup> *Ibidem*, fols. 62v-63r.

<sup>21</sup> Junto a los colegiales becarios y porcionistas, pueden aparecer otras nomenclaturas, atendiendo a la contribución económica que debieran realizar a la hora de costearse la pensión. Me refiero a los colegiales de pago, que son los que pagaban el importe total de la pensión porque sus familias tenían un nivel económico solvente, y a los fámulos, que eran alumnos que recibían una ayuda económica del Seminario, a cambio de la que desempeñaban algunas tareas en el funcionamiento normal del mismo.

<sup>22</sup> ASO, *Libro que contiene las Entradas y Salidas*, fol. 7r.

<sup>23</sup> *Constituciones del Seminario de San Fernando de Orense...*, en ASO, *Libro de las Constituciones*, fol. 50r: «Se confesarán por lo menos una vez al mes todos los individuos del Colegio sin excepción alguna, y cuidará el Rector de que comulguen en las fiestas principales de la Yglesia, y a juicio de sus prudentes confesores».

aparece determinado el único y exclusivo fin de los seminarios: el de formar curas de almas y párrocos para la diócesis. Y a ello va encaminada toda su vida de perfección y piedad.

A la mañana<sup>24</sup>, como ya se apuntó, tienen su media hora de oración mental, oyendo primero los puntos de un libro escogido. Van acompañados por el director con el silencio, recogimiento y devoción debida. Usan del padre Granada como tema de oración<sup>25</sup>. Sigue la misa, a la que asisten todos con la máxima reverencia. La comunión diaria se deja libre, aunque la recomiendan vivamente. Por obligación, lo harán cada mes. Lo mismo sucede respecto a la confesión. En la vida ordinaria siguen las devociones corrientes de todos los seminaristas: los exámenes diarios, visita al Santísimo, el santo rosario y una serie de oraciones, de himnos y antífonas que recitan en diversas ocasiones del día. A las horas de la comida escuchan libros de devoción<sup>26</sup>. Normalmente entran y salen del refectorio recitando el Benedictus u otro cántico sagrado o salmo. Además, el rector solía dar una plática espiritual a los seminaristas todos los domingos, en torno a las tres de la tarde<sup>27</sup>. Y, por último, al finalizar el día, «el Director tendrá por un breve rato examen de conciencia, el acto de contrición, y rezarán el Himno de Completas»<sup>28</sup>.

Por tanto, encontramos una espiritualidad definida en muchos aspectos con un amplio y claro sentido sacerdotal. El seminarista tenía a su disposición una serie de medios, los más adecuados en su tiempo para prepararse dignamente al sacerdocio.

### 1.2.2. *Disciplina y pedagogía*

A los seminaristas se les pide encarecidamente que, además de llevar una vida espiritual, sean cultos y educados ciudadanos. En todas las casas se solía tener una clase de urbanidad los domingos, con el objeto de comentar algunas reglas de educación<sup>29</sup>. No sólo se quieren formar hombres de religión, sino

<sup>24</sup> *Ibidem*, fol. 52v: «consagrando estos primeros momentos del día á Dios, se armarán desde luego con la Señal de la Cruz, le ofrecerán todas sus obras y ejercicios pidiendo humildemente su divina gracia para proceder en todo con el debido acierto y espíritu, y que todas sus acciones cedan en su mayor honra y gloria».

<sup>25</sup> *Ibidem*, fol. 53r: «tendrán un rato de lección espiritual en las obras del Venerable Padre Granada, u otro que el Rector juzgue á proposito y concluida la lección meditarán de rodillas lo que han oído sentados, y en todo esto se empleará media hora, poco mas ó menos».

<sup>26</sup> *Ibidem*, fol. 54v. Cfr. Jean CROISSET, *Año cristiano*, Madrid 1784-1785, 12 vols.

<sup>27</sup> *Ibidem*, fol. 57r.

<sup>28</sup> *Ibidem*, fol. 55v.

<sup>29</sup> ASO, *Libro que contiene las Entradas y Salidas*, fol. 7r.



también hombres que sean unos perfectos ciudadanos, con todas las reglas de urbanidad y de buen trato. El sacerdote debe estar en contacto con los de arriba y con los de abajo. Con unos y otros sabrá en cada momento comportarse correcta y dignamente. Así en el capítulo X, se insiste sobre los buenos modales para atraer el aprecio y la estima de la gente, apuntando como se ha de llevar un porte honesto y comedido, y no se ha de tratar mal de palabra ni de obra a ninguna persona. Se ha de cultivar la moderación y el silencio en casa, la gravedad, la paz y el sosiego, evitando los gritos y las voces desentonadas<sup>30</sup>.

Otro apartado fundamental dentro del ámbito de la disciplina es el que nos habla de la distribución de las horas y las actividades que se realizan en cada momento del día. La sucesión de las mismas nos transporta a aquella época, pudiendo sentir de cerca los primeros pasos de la infancia del Seminario. Resultan suficientemente indicativos los siguientes datos: a las seis —en verano, se adelanta una hora— se levantan todos los días, a la voz de la campana, que toca un familiar, y que después va recorriendo los dormitorios sonando una matraca. Tienen media hora para levantarse y asearse, pasan enseguida a la capilla o tribuna, donde rezan las oraciones arriba descritas, dirigidas por el director. A continuación, el desayuno en silencio y estudio en los cuartos hasta la hora de «generales» y «paso», de ocho a diez; otra vez a sus cuartos hasta las once y media, en que vuelven de nuevo a la tribuna, para el rezo de horas menores. Pasan al refectorio, teniendo después de la comida una oración de acción de gracias y recreo. Se retiran a sus cuartos hasta las dos —en verano, a las tres—, y seguidamente se reúnen en las cátedras y pasos hasta las cuatro o cinco según las estaciones. Merienda, recreo y de seis a ocho, dos horas de estudio en un salón común. Rezo de Vísperas y Completas de Nuestra Señora, Rosario, y estación del Santísimo en la tribuna. La cena es a las ocho y media, y a continuación se tiene media hora de recreo, examen de conciencia y últimas oraciones de la noche. Al final del día, han de tener cuidado de apagar las luces al tiempo de acostarse, y el director se encargará de registrar los cuartos para ver si se ha cumplido esta prescripción<sup>31</sup>. Para la fiel observancia de todo esto, los superiores deben vivir en una continua vigilancia. Tales son las Constituciones, que el obispo Quevedo y Quintano propuso para su Seminario con carácter provisional, pero de cuya vigencia, hasta la mitad del siglo XIX, no puede dudarse. Transcurrido medio siglo de la historia del Seminario, se sentirá la necesidad del cambio ante las exigencias de una nueva época.

<sup>30</sup> *Constituciones del Seminario de San Fernando de Orense...*, en ASO, *Libro de las Constituciones*, fols. 49v-50r.

<sup>31</sup> *Ibidem*, fols. 52r-55v.

## 2. EL NUEVO REGLAMENTO DE MONSEÑOR DE LA LASTRA

La mayor parte de los obispos que asumieron la tarea de aplicar el Concordato de 1851 redactaron minuciosos reglamentos, vigentes por lo general hasta bien entrado el siglo XX. Éste es el caso del obispo Luis de la Lastra y Cuesta. Según su opinión, resulta fundamental para el adelantamiento en la ciencia y en la virtud de los seminaristas internos y externos la presencia de un reglamento que rijan de forma adecuada la vida espiritual, académica y comunitaria del Seminario Conciliar de San Fernando<sup>32</sup>.

Las Constituciones del cardenal Quevedo resultaron meritorias en este aspecto, pues bajo su gobierno se orientó intermitentemente la vida interna de este centro hasta la segunda mitad del siglo XIX. Los cambios introducidos a partir del Concordato de 1851 en la vida de los seminarios españoles, obligó a los prelados aurienses a elaborar un nuevo reglamento que sirviera de código en la ardua tarea de la formación del candidato al sacerdocio. Aquí se sitúa el presente reglamento del obispo Luis de la Lastra, ampliado posteriormente por el prelado Cesáreo Rodrigo<sup>33</sup>.

Junto al nuevo modelo de formación intelectual que se sigue del *Plan de Estudios de 1852*, y al deslindamiento final de la facultad de Teología de la Universidad, el Seminario se convierte, fuera de la enseñanza que se sigue dando en los conventos y noviciados, en el único medio de formación clerical que existe en muchas provincias, tal como sucede en Ourense. En pocos años crece el número de alumnos, la mayoría de ellos externos. Pero lo que a primera vista podría suponer una ventaja, se convierte en un gran inconveniente para la disciplina y aun para las clases, ya que los edificios siguen siendo insuficientes, faltan espaciosos patios de recreo e instalaciones higiénicas, no hay bastantes aulas de estudio y de trabajo, el cuadro de superiores y profesores sigue siendo incompleto, y los alumnos andan repartidos por pensiones y hospederías, expuestos a las inevitables consecuencias de libertinaje, escándalos e indisciplina<sup>34</sup>. Por eso, no

<sup>32</sup> *Reglamento para el Seminario Conciliar de San Fernando de Orense, publicado por el Ilmo. Señor Obispo Dr. D. Luis de la Lastra y Cuesta, y ampliado por el Excmo. e Ilmo. Señor Dr. D. Cesáreo Rodrigo, Obispo de la misma diócesis*, Orense 1853, p. 3.

<sup>33</sup> La primera parte del reglamento, que consta de once páginas, es elaborada por D. Luis de la Lastra y Cuesta, con fecha del 26 de octubre de 1853; mientras que la parte añadida debe su autoría al prelado D. Cesáreo Rodrigo, del 13 de agosto de 1880, y consta de cinco páginas.

<sup>34</sup> Francisco MARTÍN HERNÁNDEZ, La formación del clero y de los religiosos, en *Historia de la acción educadora de la Iglesia en España, II: Edad Contemporánea*, ed. Bernabé BARTOLOMÉ MARTÍNEZ, Madrid 1997, pp. 206-207.

nos han de extrañar los numerosos puntos del presente reglamento dedicados a regir preferentemente el comportamiento de los alumnos externos<sup>35</sup>.

Con la imprecisión de toda fórmula esquemática, podría afirmarse que el desfasamiento y la intemporalidad acotaban sus principales contornos, al paso que el molde en que se fundía el carácter del seminarista encontraba su eje articulador en el *contemptus mundi* y en una obediencia identificada con la docilidad e incluso con la merma de libertad<sup>36</sup>. La individualidad era sometida al colectivismo extremo. Existía la tentación de ver en la ejercitación de la autoridad el mejor medio para preservar a los seminaristas de los errores del siglo, visión que en ocasiones comportaba un atentado contra la función creativa e integradora de la persona. La vida diaria del seminarista se sujeta a una prudente disciplina que multiplica el tiempo, evita la ociosidad, hace de cada colegial un soldado, pronto a ejecutar las órdenes de su jefe. Baste como ejemplo:

procurarán no formar corrillos en las calles ni en las plazas; se prohíbe completamente á todos los referidos alumnos el fumar, la entrada en las tabernas, cafés, villares y casas sospechosas ó de juego, el acompañar á personas de otro sexo, y la concurrencia á las comedias, corrida de toros y demas espectáculos profanos; igualmente se les prohíbe toda gritería, algarazara y descompostura al transitar por las calles, plazas y paseos públicos, y tambien las reuniones entre si ó con otras gentes en sus casas ó posadas, en especial durante las horas de estudio<sup>37</sup>.

Con todo, a pesar de los inconvenientes que se siguen de una disciplina como la expuesta más arriba, los muros del Seminario fueron testigos de una vida cimentada en la renuncia y la piedad. Separados estos jóvenes de la corrupción del mundo y colocados en el retiro del Seminario, se hacen más capaces de lo inteligible y lo espiritual. Se van imprimiendo en ellos los hábitos de la vida cristiana, la ejercitación de la oración, el recogimiento que preserva de la disipación y dispone para la virtud<sup>38</sup>.

Se percibe un cierto formalismo en el cumplimiento de la práctica sacramental, instando a oír diariamente misa entera y rezar todas las noches el santo rosario, a que se confiesen una vez al mes y comulguen al menos tres veces

<sup>35</sup> *Reglamento para el Seminario Conciliar de San Fernando de Orense, publicado por el Ilmo. Señor Obispo Dr. D. Luis de la Lastra y Cuesta, y ampliado por el Excmo. e Ilmo. Señor Dr. D. Cesáreo Rodrigo, Obispo de la misma diócesis, o.c., pp. 4-11.*

<sup>36</sup> *Ibidem*, p. 4: «prometiéndonos de su probada docilidad y subordinación, que se esmerarán en corresponder á nuestros deseos, dirigidos á su propio bien y al mayor servicio y provecho de la diócesis».

<sup>37</sup> *Ibidem*, pp. 6-7.

<sup>38</sup> Cfr. José Manuel CUENCA TORIBIO, *Notas para el estudio de los Seminarios españoles en el pontificado de Pío IX*, en *Saitabi*, 23 (1973), pp. 65-68, en donde aparece una amplia relación de los postulados educativos más representativos de la Iglesia española de la época. Se trata de la Revista de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Valencia.

durante el curso académico: el día de la Inmaculada Concepción, de santo Tomás de Aquino y de san Fernando, patrón titular del Seminario<sup>39</sup>. De todo ello se guardará memoria en listas compendiadas para la ocasión, al mismo tiempo que el rector tendrá en posesión un «libro de registro donde se anotarán circunstanciadamente las faltas que cada uno cometiere en la observancia de las reglas concernientes á la disciplina moral y religiosa»<sup>40</sup>.

### 3. EL APÉNDICE DEL OBISPO CESÁREO RODRIGO AL REGLAMENTO DE LUIS DE LA LASTRA

El porqué de este añadido por parte del obispo Cesáreo al reglamento de mons. de Lastra se puede explicar teniendo en cuenta el contexto en que se produce. La Iglesia española finisecular vive un momento delicado. La atonía y hasta la desidia del clero son también manifiestas. Tal vez fuera el resultado de una época de cansancio y abulia, debida al tradicional aislamiento en el que vivían los españoles, a la pérdida del imperio, a la pobreza, al descontento y hasta la indiferencia<sup>41</sup>.

En esta situación de precariedad, la primera voz de alarma la da el nuncio Rampolla en 1885, en un informe a la Santa Sede en el que expone la situación de abandono de los seminarios españoles<sup>42</sup>. Según el nuncio, la opinión pública española era consciente de la decadencia del clero, incapaz de responder a las exigencias de la sociedad, con una predicación que carecía de solidez doctrinal y que no instruía. Más adelante informaba sobre el desconocimiento de las rúbricas y la ignorancia de la Teología moral y del Derecho canónico de buena parte de los párrocos. En la base de esta negativa descripción encontra-

<sup>39</sup> *Reglamento para el Seminario Conciliar de San Fernando de Orense, publicado por el Ilmo. Señor Obispo Dr. D. Luis de la Lastra y Cuesta, y ampliado por el Excmo. e Ilmo. Señor Dr. D. Cesáreo Rodrigo, Obispo de la misma diócesis, o.c.*, pp. 4-5.

<sup>40</sup> *Ibidem*, p. 10.

<sup>41</sup> Cfr. José Manuel CUENCA TORIBIO, *Estudios sobre la Iglesia española del Siglo XIX*, Madrid 1973, pp. 85-114; 177-204; 219-266.

<sup>42</sup> Cfr. Vicente CÁRCEL ORTÍ, *Decadencia de los estudios eclesiásticos en la España del siglo XIX*, en *Hispania Sacra*, 67 (1981), pp. 19-92. En este artículo se presenta el siguiente documento de gran importancia para la historia de los seminarios españoles del siglo XIX: *Informe sobre la decadencia del clero español y de los estudios eclesiásticos, causas de esta situación, medidas que deberían tomarse para solucionarla y gestiones realizadas al respecto. Madrid, 15 de junio de 1885*, en *ASV, Segr. Stato, Spagna* 249 (1885), fasc. 1, fols. 27r-189r, y en *ASV, Arch. Nunz. Madrid*, busta 547, tit. VIII, rubr. 2, n. 13, fols. 417r-459v. En el mencionado informe pueden verse las gestiones de este nuncio para elevar el nivel intelectual del clero español. Sus proyectos empezaron a ser realidad, sólo en parte, en la última década del XIX. Con todo, su intervención fue decisiva porque obligó a la Santa Sede a tomar cartas en el asunto, vista la gravedad del problema.

mos el conocimiento del abandono de los estudios eclesiásticos, comenzando por la ausencia de una cultura literaria y científica adecuada<sup>43</sup>.

Poco más tarde, cuando el ya cardenal Rampolla ocupa la Secretaría de Estado con León XIII, encarga al nuevo nuncio Angelo di Pietro la elaboración de un concienzudo informe de la situación de los seminarios de España. Este trabajo lo realizó el secretario de la nunciatura Antonio Vico a lo largo de 1891, siendo presentado en Roma el 30 de enero de 1892. Al mismo tiempo, por estas fechas, aparecen otros cinco informes que presentan una exacta radiografía de la Iglesia española en la última mitad del siglo XIX<sup>44</sup>.

Entre los males que detecta la encuesta, resalta la falta de selección de los alumnos; la entrada en el sacerdocio de jóvenes sin verdadera vocación, como un modo de solucionar el problema de la vida; las inmoralidades de todo tipo; la pobreza material y, sobre todo, la existencia de clases sociales dentro del mismo seminario; las ambiciones y aspiraciones a hacer carrera dentro del sacerdocio; la escasa preparación y dedicación de los profesores, la falta de trabajo y esfuerzo de los alumnos; el escaso rendimiento intelectual; la carrera breve; las recomendaciones para alcanzar órdenes; la dejadez de los obispos; la estrechez de miras de los responsables; la falta de vocación, preparación y dedicación de los formadores; falta de espíritu sacerdotal, etc. Todo ello hacía pensar en el tipo de sacerdotes que salían y en el influjo que éstos podían ejercer en la sociedad<sup>45</sup>.

Ante tal situación, la jerarquía no acierta a galvanizar las fuerzas católicas del país y las grandes figuras del episcopado o callan o no despliegan su actividad hasta finales de siglo, precisamente cuando se producían grandes cambios en la prensa, en la universidad, la educación y las libertades ciudadanas. Hubo figuras eminentes, como el padre Cámara, los cardenales Sancha, Sanz y

<sup>43</sup> Maurilio GUASCO, *Seminari e clero nel' 900*, Milano 1990, p. 15, en donde León XIII insiste en la reforma literaria y disciplinar de los seminarios.

<sup>44</sup> Cfr. Vicente CÁRCEL ORTÍ, *Obispos, clero y católicos, prensa y legislación eclesiástica en la España del siglo XIX. Ante la edición de los seis informes generales sobre la Iglesia española*, en *Escritos del Vedat*, 10 (1980), pp. 107-128. He aquí los títulos de estos informes: *Relazione intorno all'episcopato e ai capitoli della Spagna (1890)*; *Relazione sullo stato dei Seminari della Spagna alla fine del 1891*; *Stato degli Ordini regolari alla fine del 1892*; *Studio sulla legislazione spagnuola in materia ecclesiastica o connessa coll'ecclesiastica comparata colla legislazione canonica (1895)*; *Relazione sulle condizioni della stampa periodica in Ispagna (1895)*; *Rapporto sull'azione cattolica nell'ordine publico (1895)*.

<sup>45</sup> Ver presentación de este documento en Vicente CÁRCEL ORTÍ, *Estado material, académico y moral de los seminarios españoles durante el siglo XIX*, en *Seminarios*, 77-78 (1980), pp. 267-275, mientras que el *Informe sobre el estado de los Seminarios en España. Madrid, 31 de diciembre de 1891*, en ASV, *Arch. Nunz. Madrid*, Libri sussidiari, n. 26, 147 fols., debe su versión castellana a Luis Rubio y Abundio Cirujano, pp. 277-432. Partes: la síntesis histórica sobre los seminarios españoles, pp. 278-290; cuestionario sobre cada uno de los seminarios, pp. 291-387; el informe-síntesis de los seminarios, pp. 389-417; relaciones entre la enseñanza secundaria de los seminarios y la del estado, pp. 418-432.

Forés, Spínola o Cascajares; pero no acababan de desasirse de sus propios prejuicios, y hasta de unas divergencias que no siempre quedaban en el terreno de las ideas sino que trascendían al terreno de los comportamientos y de las orientaciones pastorales. Daba la impresión de que la Iglesia española estuviera como «voluntariamente alejada de las fuerzas que con impetuoso impulso sacudían a la nación»<sup>46</sup>. Su incorporación a la vida nacional española «se hará más por la suma de valores personales que por una fusión de corrientes que se confundan en un proyecto pastoral debidamente programado»<sup>47</sup>. Así, por ejemplo, el nivel literario del clero mejorará debido a la labor de prelados como Ceferino González<sup>48</sup>, Marcelo Spínola o el padre Cámara, y a fundaciones particulares como la Universidad de Comillas<sup>49</sup>, los Estudios de Calatrava en Salamanca<sup>50</sup> o el Colegio español de Roma<sup>51</sup>.

Hablando Marañón del «siglo de plata» de la literatura española en este tiempo, constataba que mientras la cultura profana se mantenía en unos tonos dignos y hasta elevados, fueran «grisáceos» la de los clérigos, que inexorablemente «hacen resaltar aún más la brillantez de la labor de los hombres de 1898 y más tarde la generación de 1913». La cultura clerical aparecía «anticuada, meramente pasiva y rutinaria. Faltaban profesores y faltaban bibliotecas»<sup>52</sup>. El desfase que entonces se notaba entre una y otra cultura, la eclesiástica y la civil, había de buscarse, necesariamente, en la mediocridad de la formación del clero.

<sup>46</sup> José Manuel CUENCA TORIBIO, *La Iglesia española en tiempos de Pío IX*, en Augustin FLICHE – Víctor MARTÍN, *Historia de la Iglesia, XXIV: Pío IX y su época*, Valencia 1974, p. 578.

<sup>47</sup> Lope RUBIO PARRADO – Juan DE ANDRÉS HERNANDEZ – Francisco MARTÍN HERNÁNDEZ, *Sacerdotes operarios diocesanos. Aproximación a su historia*, Salamanca 1996, pp. 35-37.

<sup>48</sup> Francisco DÍAZ DE CERIO RUIZ, *El cardenal Ceferino González, O. P. (1831-1894)*, en *Pensamiento*, 20 (1964), pp. 27-69.

<sup>49</sup> Camilo María ABAD, *El Seminario Pontificio de Comillas. Historia de su fundación y primeros años, 1881-1925*, Madrid 1928; Nemesio GONZÁLEZ CAMINERO, *La Pontificia Universidad de Comillas. Semblanza histórica*, Comillas 1942.

<sup>50</sup> Abel VÁZQUEZ GARCÍA, *El Padre Cámara, figura preclara del episcopado español y fundador de los Estudios eclesiásticos superiores de Calatrava*, en *Hispania Sacra*, 14 (1954), pp. 327-358.

<sup>51</sup> Francisco MARTÍN HERNÁNDEZ, *Momentos sobresalientes en la historia de la Hermandad, en Seminarios*, 91-92 (1984), pp. 61-79; Vicente CÁRCCEL ORTÍ, *El Colegio Español, la Gregoriana y las universidades pontificias españolas. Éxitos y fracasos de los estudios eclesiásticos (1892-1939)*, en *Estudios, seminarios y pastoral en un siglo de Historia de la Iglesia en España (1892-1992)*, ed. José María PIÑERO CARRIÓN, Roma 1992, pp. 205-277; Juan DE ANDRÉS HERNANDEZ, *Pontificio Colegio Español de San José. Cien años de historia*, Roma 1992. En el mismo año en que era presentado en Roma el informe del secretario Vico, comenzaba a funcionar el Colegio de San José en Roma, promovido y regido por los Sacerdotes Operarios Diocesanos e instalado de forma provisional en la Residencia de la Iglesia de Montserrat para permitir a los alumnos españoles asistir a los distintos liceos romanos. Al año siguiente el colegio se instalará en el palacio Altieri y, tras la cesión por León XIII, en el palacio Altemps.

<sup>52</sup> Luis SALA BALUST – Francisco MARTÍN HERNÁNDEZ, *La formación sacerdotal en la Iglesia*, Barcelona 1966, pp. 140ss. Luis SALA BALUST, *Formación en los Seminarios*, en *Seminarios*, 12 (1960), pp. 190-196.

Por lo que se refiere al cuidado de la disciplina del Seminario Auriense, el obispo Cesáreo expone en sus diversas relaciones *ad limina* que lo visita a menudo<sup>53</sup>, preocupándose también de la disciplina de los alumnos externos, en concreto mediante la publicación de un reglamento, que es leído públicamente todos los años al inicio de curso<sup>54</sup>. Monseñor Rodrigo confirma y declara en pleno vigor el código anterior con data de 26 de octubre de 1853, elaborado por su predecesor Luis de la Lastra y Cuesta, a fin de que éste se cuide con singular esmero y se observe exactamente. A las disposiciones en él comprendidas, considera oportuno añadir otras destinadas a procurar el adelantamiento de los seminaristas tanto en la ciencia como en la virtud.

En este sentido, emite media docena más de artículos en los que insiste sobre la obligación de que todos los alumnos hagan ejercicios espirituales al comienzo de curso durante ocho días<sup>55</sup>; la necesidad del control del tiempo de vacaciones por parte de catedráticos y formadores puesto que hay algunos colegiales que las adelantan, a la vez que indica los días festivos y jueves en que se ha de dar descanso de las lecciones; y, por último, asevera con firmeza a los sacerdotes que tienen por cometido la formación de los seminaristas para que hagan todo lo que esté a su alcance con el objeto de que se observe puntualmente dicho reglamento<sup>56</sup>.

No obstante, a pesar de estas medidas, le falta valentía al obispo Cesáreo para redactar un nuevo reglamento que elimine de raíz las faltas de indisciplina tan corrientes en los seminaristas de aquel momento, sobre todo de los externos, de las que tenemos constancia por el informe Vico. Para el Auditor de la

<sup>53</sup> Esta referencia aparece en cuatro de las cinco relaciones elaboradas por monseñor Cesáreo, en ASV, *Congr. Concilio, Relat. Dioec., Auriens*, busta 96 B, fols. 218v, 244r, 263r, 285v.

<sup>54</sup> *Ibidem*, fols. 244r (1885), 263r (1889) y 285v (1893): «Saepe illud visitavi atque ut Constitutiones adimpleantur operam dedi. Pro accuratiori autem disciplina ab alumnis externis servanda, ordinem seu agendi modum typis impressum praefinivi; atque quotannis cursus academici initio ipsis intimatur ut nullam allegare valeant excusationem».

<sup>55</sup> Como ejemplo de ejercicios espirituales, puede valer la referencia que aparece en *Apertura del Seminario en el curso 1878-1879*, en BEOO, 1181 (12 octubre 1878), p. 98: «la solemne apertura del Seminario Conciliar de San Fernando de este Obispado tuvo lugar el día 9 del actual con asistencia del Ilmo. Prelado, varios Capitulares de esta Santa Iglesia Catedral, Profesores del Establecimiento, Comisión del Instituto Provincial y alumnos del mismo Seminario que en los ocho anteriores días practicaron, bajo la dirección de los señores Diaz y Marcos de la Congregación de San Vicente de Paúl, unos ejercicios espirituales en cumplimiento de las disposiciones del Ilmo. Sr. Obispo».

<sup>56</sup> *Reglamento para el Seminario Conciliar de San Fernando de Orense, publicado por el Ilmo. Señor Obispo Dr. D. Luis de la Lastra y Cuesta, y ampliado por el Excmo. e Ilmo. Señor Dr. D. Cesáreo Rodrigo, Obispo de la misma diócesis, o.c.*, pp. 14-16. La data de ampliación del reglamento es 13 de agosto de 1880, mientras que la redacción de los nuevos artículos corresponden al secretario de Cámara y Gobierno, el canónigo Juan Soldevila y Romero, hombre de confianza del obispo Cesáreo, que llegará a ser obispo de Tarazona, arzobispo y cardenal de Zaragoza, en donde morirá asesinado en 1923.

Nunciatura de Madrid, monseñor Antonio Vico, está clasificado entre los peores seminarios de España. Es decir, según el criterio que considera el estado de la disciplina y la vigilancia, se puede hacer una primera distribución de los seminarios en buenos, regulares y malos. A este último grupo pertenece el de Ourense, donde según opinión de la nunciatura reinaban indisciplina, caos y anarquía<sup>57</sup>. Para conocer lo mejor posible la condición de los seminarios españoles, se considera cada uno de ellos separadamente atendiendo a diversos aspectos: el material, el del personal, el literario y científico, y el moral<sup>58</sup>.

Dentro del estado moral, la primera pregunta se refiere a los requisitos solicitados para la admisión de un alumno. En cuanto al Seminario de Ourense, se exponen tres: la edad de doce años, con los certificados de bautismo y de buena conducta del párroco; los correspondientes informes sobre la aptitud literaria y las condiciones morales; y, por último, la perfección pertinente en Lengua latina y Filosofía<sup>59</sup>. Las condiciones requeridas en la diócesis auriense parecen ser las adecuadas. Ahora bien, otra cuestión sería la correcta aplicación de las mismas, porque de ahí es fácil adivinar cuánto daño puede ocasionar para los estudios y la disciplina una mala selección. No se trata de una cuestión baladí ya que de la exigencia mostrada en el sistema de admisión se deduce en buena parte el futuro que se espera de cada seminarista. Al respecto, monseñor Vico lamenta que haya prelados más solícitos «de tener muchos matriculados que de que sean buenos»<sup>60</sup>.

En la moral y disciplina es donde se observa una mayor relajación a juicio de Antonio Vico, pues es poca la vigilancia, especialmente con los externos, porque ni siquiera se pone cuidado en saber si las casas donde viven son cristianas y honradas, o si se toleran en ellas el juego, los bailes o si hay chicas; además ocurre que dichos alumnos frecuentan el teatro, el café y el casino. Por tanto, concluye nuestra fuente que la disciplina es deficientísima y cómo son muchísimas las faltas que quedan impunes. Como anecdótico cita que últimamente un externo fue llevado a los tribunales por robar relojes... La separación entre mayores y pequeños es nula, y ni siquiera rigurosa entre internos y externos. Mientras que

<sup>57</sup> Vicente CÁRCEL ORTÍ, *Estado material, académico y moral de los seminarios españoles durante el siglo XIX*, art. c., p. 272.

<sup>58</sup> Cfr. el cuestionario en Vicente CÁRCEL ORTÍ, *León XIII y los católicos españoles. Informes vaticanos sobre la Iglesia en España*, Pamplona 1988, pp. 364-366.

<sup>59</sup> *Informe sobre el estado de los Seminarios en España. Madrid, 31 de diciembre de 1891*, en ASV, Arch. Nunz. Madrid, Libri sussidiari, n. 26, fol. 39r. V. gr., *Circular para la inscripción de los seminaristas al curso 1876-1877. Orense, 25 de agosto de 1876*, en BEOO 1151 (26 agosto 1876), pp. 87-88.

<sup>60</sup> Vicente CÁRCEL ORTÍ, *Estado material, académico y moral de los seminarios españoles durante el siglo XIX*, art. c., p. 403.



para los internos se regula la lectura de libros, periódicos o revistas, los externos leen lo que quieren, además de no llegarse a controlar sus cartas<sup>61</sup>.

Concluimos que esta situación es debida, no sólo a la dificultad de control de los alumnos externos, sino también a un exceso de indulgencia por parte de los superiores del Seminario, tanto para la admisión al mismo como para la recepción de las órdenes sagradas<sup>62</sup>, y en parte también al carácter del prelado Cesáreo Rodrigo, al cual monseñor Vico considera un hombre de verdadero espíritu eclesiástico, docto e inteligente, pero tímido y falto de iniciativa y energía<sup>63</sup>.

#### 4. EL SEMINARIO BAJO ILUNDAIN

En los últimos años del pontificado de León XIII, afianzada ya la Restauración, los seminarios se encaminaron por sendas que abrían ciertas rendijas al optimismo después de los calamitosos eventos revolucionarios y del período de decadencia en general que definió a estos centros<sup>64</sup>. Por vez primera a lo largo de la centuria, la Iglesia española iba a sembrar sus afanes en una situación política madura y ambiciosa, en la que era factible programar a distancia y acometer una labor continuada y estable. Los frutos se derramaron pródigamente sobre las iniciativas de los escasos prelados que sintonizaron con la hora histórica<sup>65</sup>. Así en Ourense, durante el pontificado de monseñor Ilundain, el Seminario de San Fernando funcionó, con una matrícula masiva, a pleno rendimiento científico, granjeándose la confianza de un alumnado atraído por la calidad de una enseñanza en condiciones de competir con la impartida en los centros estatales<sup>66</sup>.

<sup>61</sup> Informe sobre el estado de los Seminarios en España. Madrid, 31 de diciembre de 1891, en ASV, Arch. Nunz. Madrid, Libri sussidiari, n. 26, fol. 39r.

<sup>62</sup> *Ibidem*, fol. 39r: «dovrebbero consultarsi anche i Professori, e dovrebbe adottarsi la pratica della quasi totalità dei Seminari di obbligare gli esterni a passare alcun tempo nell'interno del Seminario prima di essere ammessi agli ordini sacri».

<sup>63</sup> He aquí el juicio de monseñor Antonio Vico en *Relazione intorno all'Episcopato e Capitoli della Spagna*, en ASV, Arch. Nunz. Madrid, Libri sussidiari, n. 25, fol. 24r-v: «Per altro Mgr. Rodrigo, come capo della diocese apparisce senza iniziativa e senza energia».

<sup>64</sup> Cfr. Francisco MARTÍN HERNÁNDEZ, *La Hermandad de Sacerdotes Operarios Diocesanos y los seminarios españoles. Finales del siglo XIX y principios del XX*, en *Seminarios*, 77-78 (1980), pp. 461-484; Francisco MARTÍN HERNÁNDEZ – Lope RUBIO PARRADO, *Mosén Sol. Vida de Manuel Domingo y Sol, fundador de la Hermandad de Sacerdotes Operarios Diocesanos*, Salamanca 1978, pp. 417-440.

<sup>65</sup> Francisco MARTÍN HERNÁNDEZ, *La formación del clero y de los religiosos*, en *Historia de la acción educadora de la Iglesia en España, II: Edad Contemporánea, o.c.*, pp. 206-209, en donde habla de las bases de reforma que llevó a cabo el beato Manuel Domingo y Sol en tantos seminarios de España.

<sup>66</sup> Felipe GÓMEZ SEDANO, *Semblanza del obispo Ilundain*, en *Diario de Orense*, 28 de diciembre de 1920, cita tomada de Laureano TOVAR GONZÁLEZ, *Ensayo biográfico del Emmo. Señor Cardenal Ilundain y Esteban, Obispo que fue de Orense y Arzobispo de Sevilla*, Pamplona 1942, pp. 195-197.

Don Eustaquio, nada más llegar a Ourense, elabora un nuevo reglamento, llevado de su celo por la formación sacerdotal y de su propia experiencia en este campo como catedrático, y sobre todo, rector del Seminario de Ciudad Real, además de director espiritual del de Segovia<sup>67</sup>. Las características pedagógicas de este seminario, disciplinario y piadoso, aparecen implícitamente presupuestas o explícitamente formuladas en este reglamento. Es una época en que proliferan los nuevos reglamentos, muchos de los cuales se actualizan o redactan de nuevo siguiendo las pautas dadas por la Santa Sede, especialmente a los obispos de Italia<sup>68</sup> y, sobre todo, a partir de la promulgación del Código de Derecho Canónico por Benedicto XV<sup>69</sup>, a tenor de los cánones sobre seminarios. He aquí algunas de sus características pedagógicas<sup>70</sup> más significativas:

a) La segregación del mundo. El espíritu eclesiástico, la dignidad sacerdotal, exigen poner a los seminaristas «al abrigo de las mundanas seducciones»<sup>71</sup>. En él se encuentran una serie de prescripciones serias y graves a este respecto: una especie de clausura absoluta impide las salidas y sobre todo las entradas, regulándose con especial esmero las visitas, incluidas las de la familia; se pone

<sup>67</sup> *El Correo Josefino*, 95 (1900), p. 6, que recoge la siguiente crónica: «le ha llegado su vez al seminario de Ciudad Real de ser dirigido por los sacerdotes operarios diocesanos (...). Después de los dignísimos rectores que han gobernado esta casa, el último de los cuales ha sido designado para el obispado de Orense... temíamos que el Seminario de Ciudad Real no encontrase fácilmente quien conservara su disciplina, su piedad y el espíritu eclesiástico que aquí se ha respirado tantos años».

<sup>68</sup> Mario CASELLA, *Pio X e la riforma dei seminari a Roma*, Roma 2001, pp. 1-15; Maurilio GUASCO, *Fermenti nei seminari del primo '900*, Bologna 1985, pp. 101 ss.; IDEM, *La formazione del clero: i seminari*, en *Storia d'Italia, Annali IX: La Chiesa e il potere politico dal Medioevo all'età contemporanea*, ed. Giorgio CHITTOLINI – Giovanni MICCOLI, Torino 1986, pp. 689-715; IDEM, *Seminari e clero nel '900, o.c.*, pp. 25-104; Giovanni VIAN, *La riforma della Chiesa per la restaurazione cristiana della società. Le visite apostoliche delle diocesi e dei seminari d'Italia promosse durante il pontificato di Pio X (1903-1914)*, Roma 1998. Y de aquella época se puede ver *La riforma degli studi nei seminari*, en *La Civiltà Cattolica*, 3 (1907), pp. 35-53.

<sup>69</sup> Los anteriores al Código de 1917 siguen la pauta de los de Salamanca y Toledo de 1887 y 1896, respectivamente, según la opinión de Francisco MARTÍN HERNÁNDEZ, *Los Seminarios españoles: historia y pedagogía, 1563-1700*, Salamanca 1964, pp. 341-379; y los posteriores suelen ser adaptaciones de los cánones de dicho Código, en *Enchiridion Clericorum* (Roma 1938), nn. 1013-1052.

<sup>70</sup> Cfr. Luis RUBIO MORÁN, *Cien años de seminarios en España*, en *Estudios, seminarios y pastoral en un siglo de Historia de la Iglesia en España (1892-1992)*, ed. José María PIÑERO CARRIÓN, Roma 1992, pp. 73-95, en que se pueden ver las peculiaridades más propias de lo que el autor llama primera etapa: «El seminario disciplinario y piadoso (1891-1922/24: León XIII a Benedictino XV)». De aquí he tomado el esquema de las principales características pedagógicas de los seminarios españoles de principios de siglo, entre los que destaca principalmente el modelo del beato Domingo y Sol, y en donde se hace también una especial mención del reglamento de monseñor Ilundain.

<sup>71</sup> Eustaquio ILUNDAIN Y ESTEBAN, *Carta de presentación del nuevo Reglamento, dirigida al M. Ilre. Sr. Rector, Sres. Superiores y Profesores de Nuestro Seminario Conciliar. Orense, 1 de octubre de 1905*, en *Reglamento del Seminario Conciliar de San Fernando de la ciudad de Orense dispuesto por el Ilmo. y Rvmo. Señor Dr. D. Eustaquio Ilundain y Esteban, Obispo de esta Diócesis*, Orense 1906, p. 5.

especial cuidado en los paseos debiendo ir en filas y acompañados por la ciudad, no pudiendo frecuentar lugares o espectáculos públicos<sup>72</sup>; se prohíbe la entrada de todo tipo de prensa, y de libros que no sean de piedad o de las materias estrictamente académicas; se controla absolutamente toda la correspondencia, tanto la que se recibe como la que se envía<sup>73</sup>.

Esta separación del mundo plantea, incluso bastante tiempo después de la guerra, el espinoso problema de las vacaciones. Se reducen las vacaciones estivales y se suprimen las de Navidad, Pascua y cualquier otra salida del Seminario. Días antes de ir a sus casas, los seminaristas son amonestados por los superiores de los peligros que corría su vocación al estar en contacto con el mundo, con sus propios familiares y especialmente con las amistades mundanas<sup>74</sup>. Además, el rector debía enviar en el mes de junio a los párrocos correspondientes una circular en la que se señalan los puntos principales de piedad y moralidad sobre los cuales han de informar los señores curas, acerca de sus respectivos feligreses seminaristas. De todo esto, informa monseñor Ilundain a la Santa Sede por su última relación *ad limina*<sup>75</sup>.

<sup>72</sup> Se comprende que el cargo de portero sea uno de los que aparece minuciosamente descrito en *Reglamento del Seminario Conciliar de San Fernando de la ciudad de Orense dispuesto por el Ilmo. y Rvmo. Señor Dr. D. Eustaquio Ilundain y Esteban, Obispo de esta Diócesis, o.c., cap. III, art. IV, pp. 42-43, «Del Portero y demás dependientes y criados».*

<sup>73</sup> Es una de las obligaciones estrictas del rector que la ha de cumplir o por sí mismo o por sus delegados, el vicerrector y los inspectores de disciplina. Así se observa que «es obligación del Vicerrector registrar todo el correo del Colegio, en defecto del Rector, lo mismo á la entrada que á la salida. Colegio en que circula el correo sin la intervención y examen del Superior, está expuesto á graves males» en *ibidem*, cap. I, art. III, p. 16, «Del Vice-Rector».

<sup>74</sup> Al referirse a las vacaciones estivales, se presupone que las de Navidad habían sido suprimidas, conforme a lo que era costumbre en aquella época. Por lo que respecta a las primeras, se regula la vida del seminarista en ese peligroso tiempo, como se puede ver en *ibidem*, cap. II, art. VII, p. 38, «De las vacaciones estivales»: «no omitan las prácticas religiosas que en el Seminario acostumbran hacer, muy especialmente la frecuente recepción de los Santos Sacramentos y la meditación y examen diario de conciencia. Con estos medios, y dedicándose al estudio una ó dos horas cada día, asegurarán en medio de los peligros del mundo la conservación de la gracia santificante, con tal que huyan de las compañías peligrosas».

<sup>75</sup> *Relatio de Statu Ecclesiae et Diocesis Auriensis Sacrae Congregationi Consistoriali anno 1917 exhibita*, en ASV, *Congr. Concist., Relat. Dioec., Auriensis*, busta 90, fascicoli inseriti, fols. 39r-40v: «Siendo indispensable la más exquisita vigilancia de los jóvenes que aspiran al sacerdocio durante el peligroso tiempo de las vacaciones, y habiendo de pasar las próximas en el domicilio de sus padres en ese pueblo el alumno ... terno de este Seminario D. .... me tomo la libertad de interesar el celo de V., por comisión especial de nuestro Ilmo. Prelado, para que con la mayor diligencia vele por la buena vida y costumbres del referido seminarista, y procure V. con grande empeño que durante las vacaciones viva con arreglo a los puntos indicados a continuación: 1º. Que asista diariamente al Santo Sacrificio de la Misa y haga meditación; 2º. Que reciba los Santos Sacramentos de Confesión y Comunión semanalmente; 3º. Que asista con puntualidad y compostura a los actos parroquiales; 4º. Que se ejercite en la enseñanza del catecismo a los niños todos los días festivos; 5º. Que no use trajes

b) La disciplina. La vida del Seminario está totalmente regulada: horario detallado con minuciosidad, desde el levantarse hasta el acostarse; puestos designados en las filas, en las clases, en el comedor; se regula el vestido, el atuendo, el corte de pelo, la higiene, los saludos, las salidas, las visitas. La disciplina, en un contexto de masificación, traía consigo la necesidad de la más estricta vigilancia. Vigilar es una de las funciones fundamentales de los superiores. En el reglamento, aparece el cargo específico de «prefecto de disciplina». Los superiores también se valen de «inspectores»<sup>76</sup> que se forman de latinos o humanistas, filósofos y teólogos, los cuales suelen ser alumnos de los últimos cursos y de plena confianza del rector, y a los que el seminarista tiene que obedecer como si se tratara de los mismos superiores. Para los alumnos no observantes de la disciplina existe la advertencia, el castigo, y en casos graves o reincidentes, la expulsión<sup>77</sup>.

De esta forma se entiende que el superior sea visto de ordinario como el «enemigo a batir», el policía a evitar, el vigilante a engañar. Sólo si existe en él un talante cercano, cordial, cariñoso, comprensivo, puede llegar a hacer amable la vida en el ambiente comunitario. Ésta será una de las características del «modelo josefino» propuesto por los Operarios Diocesanos<sup>78</sup>. Ahora bien, lo que ha de quedar claro es que el cumplimiento del reglamento es el medio indispensable para una recta formación sacerdotal, pues de este modo el seminarista puede apartarse del mundo y dedicarse con más facilidad a prepararse para el sacerdocio. El seminarista será más piadoso, obediente y mejor estudiante cuanto mejor cumpla el reglamento, y así será después de sacerdote.

c) Organización piramidal y dirección autoritaria. El informe Vico dice: «lo que conviene, ante todo, es que los superiores sean escogidos entre personas que a las otras dotes unan la más estimable de todas, que es la de estar llenos de espíritu eclesiástico, capaces de transmitirlo a los otros, y enérgicos al mis-

---

aseglarados, o teniendo órdenes mayores, no se despoje alguna vez del hábito talar; 6°. Que no frecuente malas compañías ni concurra a los casinos y reuniones peligrosas, ni hable lenguaje soez u obsceno ni lea la prensa mala o peligrosa; 7°. Que en el trato con sus padres, eclesiásticos y personas superiores, sea sumiso y respetuoso. Al finalizar las vacaciones de verano certificará V. con arreglo a su conciencia lo que sepa y averigüe acerca del comportamiento del mencionado seminarista en los puntos expresados, llenando los huecos respectivos del adjunto impreso, que devolverá V. directamente a este Rectorado». Aparece como un documento anexo a la relación ad limina.

<sup>76</sup> *Reglamento del Seminario Conciliar de San Fernando de la ciudad de Orense dispuesto por el Ilmo. y Rvmo. Señor Dr. D. Eustaquio Ilundain y Esteban, Obispo de esta Diócesis, o.c.*, cap. I, art. V, pp. 18-19, «Del prefecto de disciplina»; cap. I, art. VI, pp. 19-21, «De los inspectores».

<sup>77</sup> El reglamento de monseñor Ilundain tiene un capítulo dedicado a los castigos y a las faltas que merecen expulsión. Cfr. *ibidem*, cap. II, art. VI, pp. 36-37, «De la admisión, eliminación y corrección de los alumnos».

<sup>78</sup> Luis RUBIO MORÁN, *o.c.*, p. 79.

Organización de la Iglesia española contemporánea  
Hispania Sacra 56 (2004)

mo tiempo para reprimir los desórdenes cuando fuera necesario»<sup>79</sup>. La primera medida de reforma es la conciencia de esta realidad, que se va adquiriendo paulatinamente por parte de los responsables. Mons. Ilundain lo dice así en la carta que acompaña el reglamento que promulga en 1906:

Una larga experiencia Nos ha demostrado que los jóvenes Seminaristas tienen fino espíritu de observación; en virtud de ella, llevados de un instinto casi inconsciente, pero segurísimo por regla general, aciertan á reconocer en los que los dirigen la existencia de esas hermosas cualidades, que hacen eficaz la misión que desempeñan, á la vez que cautivan el corazón de los alumnos... Cuando esto acontece, la marcha del Seminario es suave, apenas se siente necesidad de medidas correctivas, la obediencia es voluntaria y alegre, la disciplina resplandece hasta en los menores detalles, se aprovecha el estudio, se aficionan los alumnos á frecuentar los Santos Sacramentos, se persuaden de la frivolidad de las mundanas bagatelas; el Seminario, en una palabra, es casa de Dios y puerta del cielo, percibiéndose desde que se penetra en sus umbrales un golpe de religiosidad y de fervor que aun los mundanos no pueden menos de admirar y aplaudir. Por esto, mis amados Superiores, os conjuramos, en las entrañas de Jesucristo, á que toméis con decisión é interés cuanto se refiere á la educación de Nuestros queridos Seminaristas. Obra magna que los hombres no saben agradecer más de una vez, pero Dios la remunera con premio extraordinario<sup>80</sup>.

La estructura es piramidal. El mando absoluto corresponde al obispo<sup>81</sup>. El rector «en calidad de Delegado del Prelado, es el Superior del Seminario, á quien se guardará reverencia y obediencia por todos los demás Superiores, Profesores, alumnos y dependientes de la Casa». Permanece como uno de los cargos más honrosos de la diócesis. De ordinario no se implica excesivamente en la marcha del Seminario, no se mezcla con los seminaristas, gobierna desde la distancia. Incluso, al principio vivía fuera del Seminario, ahora tiene «el deber de permanecer al lado de sus ovejas». Algunas veces, aparece de modo solemne con motivo de los actos religiosos del Seminario, y con el objeto de impartir conferencias en forma familiar y persuasiva que corrijan los defectos que se vayan notando en la marcha de la vida de comunidad<sup>82</sup>. Otra tarea exclusiva es la de informar al obispo en el arduo asunto de la admisión de orde-

<sup>79</sup> Cfr. Vicente CÁRCCEL ORTÍ, *Estado material, académico y moral de los seminarios españoles durante el siglo XIX, art.c.*, pp. 392-393.

<sup>80</sup> Eustaquio ILUNDAIN Y ESTEBAN, *o.c.*, p. 6.

<sup>81</sup> *Reglamento del Seminario Conciliar de San Fernando de la ciudad de Orense dispuesto por el Ilmo. y Rvmo. Señor Dr. D. Eustaquio Ilundain y Esteban, Obispo de esta Diócesis, o.c.*, cap. I, art. I, pp. 11-12, «Del Obispo».

<sup>82</sup> *Ibidem*, cap. I, art. II, p. 13, «Del Rector»: «Este es punto tan importante, que, por la experiencia que de ello tenemos, podemos asegurar que, si lo desempeña bien el Rector, tendrá la clave asegurada para la buena marcha del Seminario, y el sostenimiento de la disciplina y buen espíritu, por medio de las conferencias».

mandos, debiendo «eliminar á tiempo á los que no den señales de vocación ó sean inútiles para el estudio»<sup>83</sup>.

d) La piedad. El sacerdote es *sal terrae*. Para conseguirlo ha de formarse en la piedad. Ésta es la que forma el verdadero espíritu eclesiástico. Es el primer pilar de la formación en el Seminario. El reglamento señala un abundante elenco de prácticas piadosas. Se diría que el Seminario asume todos los movimientos devocionales que el Espíritu va suscitando en la Iglesia. Hoy quizá pueda parecer demasiado tradicional y hasta recargado de prácticas externas. He aquí su distribución: ofrecimiento de obras, meditación, misa; visita al Santísimo a mediodía con examen de conciencia; rosario y lectura espiritual; examen de conciencia y lectura de puntos para el día siguiente; los domingos, comunión (obligatoria para los teólogos y de consejo para todos los demás) y santa misa; misa cantada (con Tercia algunos días especiales), visita a mediodía, vísperas y completas del oficio parvo; rosario<sup>84</sup>. Este elenco diario se completa con el semanal, mensual y anual, donde entran el retiro mensual, los ejercicios espirituales... Se observa que la formación en la piedad es fuertemente voluntarista, pues la santidad a que se tiende es fruto del esfuerzo, de la voluntad de alcanzarla; y esta obligación de tender a la santidad no se reserva para el clero regular, sino que es propia también del clero secular<sup>85</sup>.

El responsable de las prácticas de piedad y de la adquisición del espíritu piadoso es el director espiritual. A su cuidado quedaba el que los seminaristas aprendieran, junto con la ciencia sagrada, la «ciencia de los santos», como apuntaba León XIII en la encíclica *Fin da principio*, porque «cuanto más eche raíces la piedad en el alma de los clérigos, tanto más se irán acostumbrando a aquel fuerte espíritu de sacrificio, que es del todo necesario para cuidar de la gloria divina y de la salvación de las almas»<sup>86</sup>. San Pío X desea, igualmente, que «no falte en ningún seminario el director de espíritu, hombre de prudencia no ordinaria y experto en los caminos de la perfección cristiana, el cual, con incansable trabajo, cultive en los jóvenes aquella sólida piedad, que es el primer fundamento de la vida sacerdotal»<sup>87</sup>. Éste va adquiriendo cada vez más importancia y consistencia, especialmente porque en él recae la delicada tarea y responsabilidad de la interiorización de toda la vida del Seminario, y espe-

<sup>83</sup> *Ibidem*, cap. I, art. II, pp. 14-15, «Del Rector».

<sup>84</sup> *Ibidem*, cap. II, art. IV, pp. 34-35, «Del método y orden con que se ha de vivir en el Seminario».

<sup>85</sup> FRANCISCO MARTÍN HERNÁNDEZ, *o.c.*, p. 217.

<sup>86</sup> LEÓN XIII, Encíclica *Fin dal principio*, 8 de diciembre de 1902, en *Enchiridion Clericorum* (Roma 1975), n. 1150.

<sup>87</sup> PÍO X, Encíclica *Pieni l'animo*, 28 de julio de 1906, en *ibidem*, n. 1237.

cialmente, aunque siempre en el foro interno, el de la elección o discernimiento vocacional ante las órdenes<sup>88</sup>.

Como colofón de este artículo, digamos que en él hemos asistido a un proceso de desarrollo y crecimiento gradual caracterizado por la mejoría y el perfeccionamiento del Seminario Conciliar de San Fernando. Las Constituciones del cardenal Quevedo y los Reglamentos de los obispos de la Lastra e Ilundain muestran los esfuerzos de estos prelados por elaborar los códigos de vida que habían de dar un estilo determinado a la formación integral de los seminaristas, siempre en conformidad con el espíritu de la época que les da contexto. Tal es este proceso que se percibe toda una evolución desde el espíritu ilustrado que envuelve a las Constituciones del cardenal Quevedo al espíritu reformador pretendido por el nuevo reglamento de la Lastra que nace del empuje recibido del Concordato de 1851. Así es que esta institución eclesial desde la situación de postración en que se hallaba en tiempos de «Don Cesáreo», a pesar de sus tentativas y buenas intenciones, recibe un renovado empuje gracias al pundonor y fuste con que ejecuta monseñor Ilundain todas sus acciones, de tal manera que el Seminario alcanza una etapa de notable esplendor a todos los niveles. Por tanto, el reglamento es el cauce más adecuado para conocer la vida interna del Seminario, una fuente imprescindible para profundizar en los planteamientos pedagógicos que hubieron de regir el proceso formativo de los candidatos al sacerdocio a lo largo del siglo y medio de historia del Seminario Conciliar de San Fernando.

---

<sup>88</sup> *Reglamento del Seminario Conciliar de San Fernando de la ciudad de Orense dispuesto por el Ilmo. y Rvmo. Señor Dr. D. Eustaquio Ilundain y Esteban, Obispo de esta Diócesis, o.c., cap. I, art. IV, p. 17, «Del Director espiritual».*